

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9738.-

VISTO:

El Expediente N° SGC-9267-A-02; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 la Asociación de propietarios de Taxis de Neuquén solicita se proceda a la reapertura de la dársena ubicada sobre Avenida Olascoaga entre Félix San Martín y Perito Moreno.-

Que a fojas 2, mediante Informe N° 180, la Dirección de Planeamiento dependiente de la Dirección General de Transporte, opina que dicha dársena contribuiría al ordenamiento y fluidez de la circulación en el sector aludido, favoreciendo la seguridad al momento del ascenso y descenso de los usuarios de ese servicio público.-

Que del informe surge que su implementación no interferiría con el normal funcionamiento de la parada de transporte urbano de pasajeros prestado mediante ómnibus, sita sobre Avenida Olascoaga casi esquina Perito Moreno.-

Que por similares motivos la Dirección General de Transporte propone paradas libres para el Casino Provincial del Neuquén y para el Hipermercado La Anónima.-

Que en función de la amplitud de la capacidad de la dársena en cuestión, sería factible autorizar su afectación para el servicio de taxis y remises al delimitar y señalizar adecuadamente los respectivos sectores.-

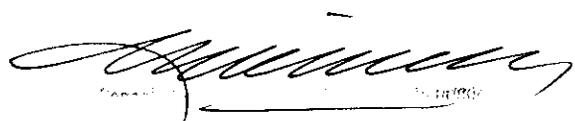
Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129° Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 016/2003, emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 08/2003 del día 30 de abril próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 09/2003, celebrada por el Cuerpo el 15 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67°, Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º): INCORPÓRENSE al artículo 3º) de la Ordenanza N° 8598, las ----- siguientes paradas libres:

- **PARADA NRO. 38:** CASINO MAGIC, ubicada frente al acceso al Casino, con capacidad para catorce (14) vehículos – setenta (70) metros - .
- **PARADA NRO. 39:** AVENIDA OLASCOAGA entre MONTEVIDEO y PERTICONE, ubicada en el margen Este de la calzada, con capacidad para ocho (8) vehículos – cuarenta (40) metros - .
- **PARADA NRO. 40:** HIPERMERCADO “LA ANÓNIMA”, ubicada en la margen Oeste de calle Vicente Chrestía entre calles República de Italia y Avenida del



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Trabajador – lado Sur -, con capacidad para seis (6) vehículos – treinta (30) metros.-

ARTÍCULO 2º): DETERMÍNANSE como reserva de “apeaje taxi” y reserva de ----- “apeaje remises”, las dársenas existentes sobre Avenida Olascoaga acera Este, entre las calles Félix San Martín y Perito Moreno, designándose sus sectores Norte y Sur para taxis y remises respectivamente.-

ARTÍCULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal demarcará y señalizará las paradas y reservas de apeaje establecidas en la presente Ordenanza.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES. (Expediente N° SGC- 9267-A-2002).-

ES COPIA:
om.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO.-



C. de Neuquén
2003

Ordenanza Municipal N° 9738
promulgada el 26/05/03
Expte N° SGC- 9267-A-2002
Obs. :